ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

No. 20198000280112 Código Web: Pb9@UN
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDRD
FECHA:31-07-2019 11:45:02 FOLIOS: 6
RADICADOR: ANYELLY PAOLA OSORIO TRUJILLO
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
EMITENTE: JOSE JOAQUIN SAENZ MORENO
SUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CT
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 5400

Fecha de Solicitud	29-07-2019	**Área de Origen**	Subdirección Técnica de Recreación y Deportes			**Contrato**	x	**Convenio**			
Número contrato - año	3866-18	**Prorroga**	X	**Adición**		**Adición y Prorroga**		**Modificación**		**Aclaración**	
Número de Expediente Virtual			2018800201300057E								
Otra		¿Especifique cuál?: _____									

I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Nombre del Contratista (Conveniente): DISTRIBUIDORA DORIS S.A	Fecha de Suscripción: Diciembre 21 de 2018	Fecha de Inicio: Febrero 7 de 2019
		Fecha de Terminación: Agosto 5 de 2019
	Plazo Inicial: 6 meses	Plazo Final a la fecha: 8 meses
Interventor/ Supervisor: Juan Daniel Bernal Cumaco		
/Valor Inicial: $2.316.399.810		Valor final a la fecha: $2.316.399.810
Objeto	Suministro de implementación deportiva especializada y uniformes para los deportistas del registro del Bogotá D.C Grupo 1: suministro de implementación deportiva especializada requerida para los deportistas del programa rendimiento deportivo sector convencional y paralímpico de Bogotá D.C	
Valor total ejecutado a la última factura/cuenta	$265.119.016	

II. INFORMACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
Adición Valor		**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No: N/A		Tiempo: N/A	N/A
Valor: N/A			
CDP No: N/A		Tiempo: N/A	
Valor: N/A			
Suspensión			
Suspensión 1	Fecha Inicio: N/A	Fecha Final: N/A	Tiempo: N/A
Suspensión 2	Fecha Inicio: N/A	Fecha Final: N/A	Tiempo: N/A
Suspensión 3	Fecha Inicio: N/A	Fecha Final: N/A	Tiempo: N/A

III. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**Modificación No. 1**	
Tiempo Prorroga	2 Meses	Valor Adición	N/A
Fecha Inicio Prorroga	Agosto 6 de 2019	CDP No.	N/A
Fecha Terminación Final	Octubre 5 de 2019	Valor CDP	N/A
Nota:			

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2019.07.31 14:52:34 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

Actualmente, el Contrato de Suministro N° 3866 de 2018 suscrito con la empresa **DISTRIBUIDORA DORIS S.A** cuyo objeto es *"Suministro de implementación deportiva especializada y uniformes para los deportistas del registro del Bogotá D.C"* - ***Grupo 1:*** *Suministro de implementación deportiva especializada requerida para los deportistas del programa rendimiento deportivo sector convencional y paralímpico de Bogotá D.C",* se viene ejecutando conforme a lo señalado en el pliego definitivo de condiciones y en sus anexos, en el cual se estableció un plazo inicial de **ocho (08) meses** y como valor del mismo, la suma de ***DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTO DIEZ PESOS ($2.316.399.810) M/CTE***

Ahora bien, conforme a las facultades establecidas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas, así como en los estudios previos, la entidad a efectos de adquirir la implementación deportiva especializada requerida para los deportistas del Programa de Rendimiento Deportivo, sector convencional y paralímpico del registro de Bogotá con ocasión de su preparación y participación en los XXI Juegos Nacionales y V Juegos Paranacionales 2019, ha realizado a través del supervisor del contrato varias reuniones con el delegado o representante de la empresa **DISTRIBUIDORA DORIS S.A.**, en las cuales se han evidenciado varios aspectos de la ejecución del contrato, a saber:

- **TIEMPO DE EVENTOS CLASIFICATORIOS:** a la fecha se encuentran deportistas en algunas disciplinas por definir su clasificación, la cual se determinará una vez se lleven a cabo los eventos clasificatorios de cada una de las Federaciones Deportivas Nacionales, de acuerdo con su cronograma de competencias, lo cual genera tiempos de espera prudenciales para finalmente definir los deportistas que han clasificado y que por ende, a los que se les otorgará la implementación especializada requerida para el desarrollo de su disciplina de acuerdo con la estrategia que para el efecto establezca el Programa de Rendimiento Deportivo.

- **TIEMPO DE IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN:** según lo expuesto por el contratista los tiempos de importación y nacionalización de algunos bienes abarcan en promedio de 2 a 3 meses, una vez se definen por la entidad las especificaciones técnicas finales, tales como tallas, cantidades y aspectos ergonómicos de cada deportista, a través de los comités técnicos y operativos establecidos en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas, lo cual ha agotado el plazo establecido en el presente contrato. Así mismo, es importante mencionar que después del proceso de importación y nacionalización se requiere de tiempo para proceder a la verificación de la calidad y los procesos administrativos internos de ingreso y salida en el almacén

- Sumado a lo anterior, ha de señalarse que para la adquisición de aquellos implementos deportivos especializados que no se encuentran contemplados en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas, se deben llevar a cabo los respectivos Comités Técnicos y Operativos, esto debido principalmente, a la especialidad de la implementación de algunas disciplinas deportivas como ciclismo pista, ciclismo ruta, BMX, MTB, entre otros; procedimiento que se surte previa verificación del área técnico - metodológica de la necesidad de la referida implementación en cada deporte, la cual como ya se indicó, se expone posteriormente al Comité Técnico para su aprobación; una vez aprobada, se continua con el estudio de costos ante el Comité Operativo para lo pertinente.

Como consecuencia de lo ya expuesto, se hace necesario prorrogar por el término dos (02) meses, hasta el 5 de octubre de 2019, con el propósito que se garantice la entrega total de elementos, la continuidad en la prestación del servicio y sobre todo la satisfacción de la necesidad que originó el Contrato 3866 de 2018.

V. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS

VI. APROBACIONES

Ordenador del Gasto
Nombre: José Joaquín Sáenz Moreno
Cargo: Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Supervisor
Nombre: Juan Daniel Bernal Cumaco
Cargo: Profesional especializado grado 07

Abogado
Nombre: Maritza Milena García Aldana
Cargo: Abogado STRD

Apoyo a la Supervisión
Nombre: Eddy Alexander González Forigua
Cargo: Coordinador Técnico Operativo - Contratista

DS V.4

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

Contrato 3866 de 2018
Acta de Inicio.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

No. 20198000060092 Código Web:y=W6Z)
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDRD FECHA:21-02-2019 15:15:19 FOLIOS: 2
RADICADOR: ANYELLY PAOLA OSORIO TRUJILLO
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MITENTE: JUAN DANIEL BERNAL CUMACO
UNTO: ACTA DE INICIO CTO 3866/2018 DISTRIBUIDO
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 5400

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIO

CONTRATO	☑	CONTRATO APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	☐
CONVENIO	☐	CONTRATO INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA	☐

No.: 3866/18 NÚMERO DE EXPEDIENTE VIRTUAL 20188002013000S7E

NOMBRE DEL CONTRATISTA DISTRIBUIDORA DORIS S.A

☑ SUPERVISOR ☐ INTERVENTOR JUAN DANIEL BERNAL CUMACO

OBJETO SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA ESPECIALIZADA Y UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTA DEL REGISTRO DE BOGOTÁ D.C GRUPO 1: SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA ESPECIALIZADA REQUERIDA PARA LOS DEPORTISTAS DEL PROGRAMA RENDIMIENTO DEPORTIVO SECTOR CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO DEL REGISTRO DE BOGOTÁ D.C

	Día	Mes	Año
FECHA DE INICIO	7	2	2019
FECHA DE TERMINACION	5	8	2019

VALOR TOTAL $ 2.316.339.810 VALOR APORTE IDRD $

(Este espacio debe ser diligenciado unicamente para convenios)

Se firma la presente acta, en Bogotá D.C., a los 7 dias del mes de Febrero de 2019.

FIRMA

NOMBRE SUPERVISOR O INTERVENTOR: JUAN DANIEL BERNAL CUMACO
CARGO SUPERVISOR O INTERVENTOR: Profesional Especializado 07

FIRMA

NOMBRE CONTRATISTA: JUAN CAMILO AGUDELO NANCLARES
Apoderado

SEÑOR SUPERVISOR: INDICAR AL CONTRATISTA LA SIGUIENTE RUTA, PARA LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL IDRD:

1. Ingresar al aplicativo ISOLUCION en la ruta: isolucion.idrd.gov.co
2. Digitar usuario: consultas
3. Digitar contraseña: IDRDconsul1*
4. Ubicarse sobre la pestaña que dice "documentación", hacer click en el icono "Mapa de procesos".
5. Una vez ubicado en el mapa de procesos, dar click en el vinculo del proceso al cual usted hace parte
6. Cuando haga click sobre el proceso, se desplegrará la caracterización en donde podra consultar todos los documentos del mismo.

En mi calidad de contratista, dejo constancia que recibi por parte del supervisor del contrato las instrucciones para la consulta de la información general del Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

CONTRATISTA

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2019.02.21 15:30:01 COT
Firmado digitalmente desde SGD Orfeo

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte
Bogotá D.C

REF.: **PODER ESPECIAL PARA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO**

CARLOS MARIO AGUDELO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.057.248 de Medellín (Antioquia), en mi calidad de representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DORIS S.A, NIT 890.930.274-0, adjudicataria del Grupo 1 dentro del proceso de selección IDRD-STRD-LP-038-2018, por medio del presente otorgo PODER especial amplio y suficiente a **JUAN CAMILO AGUDELO NANCLARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.497 de Medellín, para que en nombre y representación de la sociedad que represento legalmente, suscriba el acta de inicio que surge como consecuencia de la mencionada adjudicación

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos de la gestión encomendada.

Atentamente,

CARLOS MARIO AGUDELO GÓMEZ
70.057.248 de Medellín (Antioquia)
Representante Legal de DISTRIBUIDORA DORIS S.A

ACEPTO:

JUAN CAMILO AGUDELO NANCLARES
C.C. No. 8.163.497 de Medellín

NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

Notaría Primera del Círculo de Medellín

Memorial, dirigido a:

Se Instituto Deporte y Recreación y Deportes Poder

Me fue presentado, personalmente por el señor,

Juan Carlos Acevedo Vanegas

Quien se identifico con cédula de ciudadanía No.

8163497

Firma

Medellín 05 FEB 2019

NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1 NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO
NELSON OSPINA GOMEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MED

COMPARECIO

QUIEN EXHIBIO LA C.C.

EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

EL DECLARANTE

FIRMA COMO RECONOCIMIENTO 05 FEB 2019

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO
NELSON OSPINA GOMEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA

MINUTA CONTRATO			
CÓDIGO	CLASE DE CONTRATO		NÚMERO DE CONTRATO
01	SUMINISTRO		No.
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA DORIS S.A.		
IDENTIFICACIÓN	NIT – 890930274-0		
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MARIO AGUDELO GÓMEZ		
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 70.057.248		
DIRECCIÓN	Calle 44 No. 72 – 29 Medellín – Antioquia		
TELÉFONO	4118075	EMAIL	distridoris@une.net.co
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA ESPECIALIZADA Y UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS DEL REGISTRO DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1: SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA ESPECIALIZADA REQUERIDA PARA LOS DEPORTISTAS DEL PROGRAMA RENDIMIENTO DEPORTIVO SECTOR CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO DEL REGISTRO DE BOGOTÁ D.C.		
2) OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Serán obligaciones del contratista, las consagradas en los numerales 3.1 y 3.2 de los Estudios Previos.		
3) VALOR	**DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.316.339.810,00)**, de conformidad con la propuesta presentada, incluido impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, así como todos los demás costos necesarios para ejecutar correcta y completamente el contrato.		
4) FORMA DE PAGO	El IDRD pagará al contratista, el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo con las entregas parciales de la implementación deportiva, previa presentación de los siguientes documentos: 1. **Implementación deportiva importada:** 1.1. Factura de venta, la cual deberá contemplar el precio del implemento en el mercado internacional, gravamen arancelario e impuesto sobre las ventas – IVA, los costos de transporte internacional y nacionalización, el ensamblaje, instalación y capacitación, para los implementos que así lo requieran y demás costos a que hubiere lugar. 1.2. Declaración de importación. 1.3. Certificado de origen, según el producto y el origen. 1.4. Certificado de nacionalización o documento que haga las veces para verificar la entrada de los implementos legal al país. 1.5. Ingreso al almacén general del IDRD 1.6. Recibo a satisfacción emitido por el Supervisor del contrato, en el que se haga constar, la entrega de las garantías de fabricante por el contratista. 2. **Implementación deportiva No importada: 2.1.** Factura de venta, la cual deberá contemplar además del precio del implemento deportivo, el impuesto sobre las ventas – IVA, los costos de transporte, el ensamblaje, instalación y capacitación para los implementos que así lo requieran y demás costos a que hubiere lugar. 2.2. Ingreso al almacén general del IDRD. 2.3. Recibo a satisfacción emitido por el Supervisor del contrato, en el que se haga constar, la entrega de las garantías de fabricante por el contratista. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).		
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato se estima en SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
6) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación		
7) CODIGO PRESUPUESTAL	3311501111076	2901-2902-2903- del 15/11/2018	Vigencia 2018
8) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? SI_x No __		
9) GARANTÍA ÚNICA:			
SI	X	**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)**, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que ampare:	
CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato y con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.			X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de los bienes, por un término de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto de contrato.			X
10) INTERVENTOR O SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Grado 07 de Rendimiento Deportivo, JUAN DANIEL BERNAL CUMACO OSPINA, o quien designe el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte, así como el apoyo financiero y técnico a la supervisión.		

11)) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 21 DIC 2018

POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)	POR EL CONTRATISTA:
JOSÉ JOAQUÍN SÁENZ MORENO Subdirector Técnico de Recreación y Deporte ORDENADOR DEL GASTO – RESOLUCIÓN 310 DE 2016	**ALVARO ORTEGA IPUZ** C.C. No. 80.038.438 de Bogotá Apoderado **DISTRIBUIDORA DORIS S.A.**

Aprobó	Uhair Fernando Orrego Pereira- Subdirector de Contratación
Elaboró	Jenny Forero Fandiño – Abogada Subdirección de Contratación

CLÁUSULA PRIMERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de **EL IDRD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a AL IDRD, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1**: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. **PARÁGRAFO 2**: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, *"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte"*. **CLÁUSULA TERCERA.- MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, EL IDRD podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato. **PARÁGRAFO**: Por cada día de retraso, en el cumplimiento parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo artículo 86 de la ley 1474 de 2011 *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **EL IDRD** con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CADUCIDAD: EL IDRD**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s), obtención del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Dada su naturaleza jurídica este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre EL IDRD y EL **CONTRATISTA.** Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN.** Al Supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (V°. B°.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA**. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 6) Proyectar y suscribir el Acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8.) Informar por escrito y oportunamente al ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9.) Recibir toda la información que en medio físico o magnético, según corresponda, haya sido producida por **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato. 10.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. **PARÁGRAFO: SI EL CONTRATISTA** no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, EL IDRD realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida (cuando requieran personal). b) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. d) Los estudios y documentos previos. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.